

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| Trimestre                     | 60 pesetas |
| Semestre                      | 110 —      |
| Ayuntamientos de la Provincia | 200 —      |
| año                           | 175 —      |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Provincial.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital, la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de Trabajo

ORDEN

Modificando los salarios consignados en el artículo 40 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948

Hmo. Sr.: A fin de mejorar las condiciones económicas del personal que presta sus servicios en el Comercio, se hace preciso una modificación en su favor de sus actuales retribuciones, incrementando los salarios iniciales reglamentarios y el plus familiar.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los salarios consignados en el artículo 40 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948, en la forma que a continuación se indica:

**TABLA DE SALARIOS**

| CATEGORIAS               | Establecimientos de |           |           |
|--------------------------|---------------------|-----------|-----------|
|                          | 1.ª clase           | 2.ª clase | 3.ª clase |
| <b>Grupo I:</b>          |                     |           |           |
| Ingenieros y Licenciados | 1.650'—             | 1.650'—   | 1.650'—   |
| Ayudantes Técnicos       | 1.320'—             | 1.320'—   | 1.320'—   |
| Practicantes             | 935'—               | 935'—     | 935'—     |

CATEGORIAS

| CATEGORIAS  | Establecimientos de |           |           |
|---|---------------------|-----------|-----------|
|   | 1.ª clase           | 2.ª clase | 3.ª clase |
| <b>Grupo II:</b>  |                     |           |           |
| Jefe de personal  | 1.650'—             | 1.320'—   | 990'—     |
| Jefe de ventas  | 1.650'—             | 1.320'—   | 990'—     |
| Jefe de compras   | 1.650'—             | 1.320'—   | 990'—     |
| Encargado general   | 1.650'—             | 1.320'—   | 990'—     |
| Jefe de almacén   | 1.320'—             | 1.122'—   | 924'—     |
| Jefe de sucursal  | 1.320'—             | 1.122'—   | 924'—     |
| Jefe de grupo   | 1.122'—             | 990'—     | 880'—     |
| Jefe de sección   | 990'—               | 924'—     | 825'—     |
| Encargado de establecimiento, vendedor, comprador           | 924'—               | 891'—     | 792'—     |
| Viajante  | 858'—               | 858'—     | 759'—     |
| Corredor de plaza   | 858'—               | 792'—     | 726'—     |
| Dependiente de 25 años                                      | 825'—               | 759'—     | 660'—     |
| Dependiente de 22 a 25 años                                 | 715'—               | 660'—     | 594'—     |
| Ayudante  | 561'—               | 495'—     | 467'—     |
| Dependiente Mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años.  |                     |           |           |
| <b>Aprendiz:</b>  |                     |           |           |
| Primer año  | 178'20              | 158'40    | 127'60    |
| Segundo año   | 247'50              | 220'—     | 181'50    |
| Tercer año  | 297'—               | 264'—     | 231'—     |
| Cuarto año  | 412'50              | 374'—     | 357'50    |
| <b>Grupo III:</b>   |                     |           |           |
| Jefe administrativo   | 1.452'—             | 1.452'—   | 1.452'—   |
| Jefe de sección   | 1.122'—             | 1.122'—   | 1.122'—   |
| Contable, cajero, taquimecano, nógrafo en idioma extranjero | 990'—               | 990'—     | 990'—     |
| Oficial administrativo                                      | 825'—               | 825'—     | 825'—     |
| Auxiliar administrativo                                     | 561'—               | 561'—     | 561'—     |
| <b>Aspirante:</b>   |                     |           |           |
| De 14 a 16 años   | 330'—               | 330'—     | 330'—     |
| De 16 a 18 años   | 440'—               | 440'—     | 440'—     |

| CATEGORIAS               | Establecimientos de |           |           |
|--------------------------|---------------------|-----------|-----------|
|                          | 1.ª clase           | 2.ª clase | 3.ª clase |
| <i>Auxiliar de Caja:</i> |                     |           |           |
| De 16 años .....         | 264'—               | 264'—     | 264'—     |
| De 18 años .....         | 363'—               | 363'—     | 363'—     |
| De 20 años .....         | 462'—               | 462'—     | 462'—     |
| De 22 años .....         | 561'—               | 561'—     | 561'—     |
| De 25 años .....         | 660'—               | 660'—     | 660'—     |
| De más de 25 años .....  | 660'—               | 660'—     | 660'—     |

Si cobra ventas a crédito, 10 por 100 más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.

| Grupo IV:                  |          |         |         |
|----------------------------|----------|---------|---------|
| Dibujante .....            | 1.320'—  | 1.122'— | 1.122'— |
| Escaparartista .....       | 1.188'—  | 990'—   | 990'—   |
| Rotulista .....            | 1.056'—  | 924'—   | 924'—   |
| Cortador .....             | 1.017'50 | 924'—   | 924'—   |
| Ayudante de cortador ..... | 792'—    | 670'—   | 670'—   |

| <i>Profesionales de oficio:</i> |        |        |        |
|---------------------------------|--------|--------|--------|
| De primera .....                | 715'—  | 660'—  | 660'—  |
| De segunda .....                | 580'80 | 580'50 | 580'—  |
| Ayudante de oficio .....        | 495'—  | 495'—  | 495'—  |
| Capataz .....                   | 607'20 | 607'20 | 607'20 |
| Mozo especializado .....        | 569'25 | 569'25 | 569'25 |
| Telefonista .....               | 462'—  | 462'—  | 462'—  |
| Mozo .....                      | 522'80 | 522'80 | 522'80 |
| Envasadora o embaladora .....   | 396'—  | 396'—  | 396'—  |
| Repasadora de medias .....      | 396'—  | 396'—  | 396'—  |
| Cosedora de sacos .....         | 396'—  | 396'—  | 396'—  |

| Grupo V:                                     |        |        |        |
|--|--------|--------|--------|
| Conserie .....                               | 550'—  | 550'—  | 550'—  |
| Cobrador .....                               | 594'—  | 594'—  | 594'—  |
| Vigilante o sereno, ordenanza, portero ..... | 456'50 | 456'50 | 456'50 |
| Personal de limpieza (por hora) .....        | 2'—    | 2'—    | 2'—    |

#### Segunda Zona

| Grupo I:  |         |         |         |
|---|---------|---------|---------|
| Ingenieros y licenciados .....                          | 1.210'— | 1.210'— | 1.210'— |
| Ayudantes técnicos .....                                | 1.045'— | 1.045'— | 1.045'— |
| Practicantes .....                                      | 825'—   | 825'—   | 825'—   |
| Grupo II:   |         |         |         |
| Jefe de personal .....                                  | 1.210'— | 990'—   | 825'—   |
| Jefe de compras .....                                   | 1.210'— | 990'—   | 825'—   |
| Jefe de ventas .....                                    | 1.210'— | 990'—   | 825'—   |
| Encargado general .....                                 | 1.210'— | 990'—   | 825'—   |
| Jefe de almacén .....                                   | 1.045'— | 962'50  | 797'50  |
| Jefe de sucursal .....                                  | 1.045'— | 962'50  | 797'50  |
| Jefe de grupo .....                                     | 935'—   | 852'50  | 770'—   |
| Jefe de sección .....                                   | 880'—   | 825'—   | 742'50  |
| Encargado de establecimiento, vendedor, comprador ..... |         | 797'50  | 715'—   |
| Viajante .....  | 825'—   | 759'—   | 665'50  |
| Corredor de plaza .....                                 | 781'—   | 735'50  | 649'—   |
| Dependiente de 25 años .....                            | 759'—   | 731'50  | 632'50  |
| Dependiente de 22 a 25 años .....                       | 632'50  | 572'—   | 506'—   |
| Ayudante .....  | 478'50  | 412'50  | 279'50  |

Dependiente Mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años.

| <i>Aprendiz:</i>  |        |        |        |
|-------------------|--------|--------|--------|
| Primer año .....  | 159'50 | 126'50 | 99'—   |
| Segundo año ..... | 192'50 | 154'—  | 121'—  |
| Tercer año .....  | 247'50 | 192'50 | 159'50 |
| Cuarto año .....  | 330'—  | 302'50 | 269'50 |

| Grupo III:  |         |         |         |
|---|---------|---------|---------|
| Jefe administrativo .....                                     | 1.265'— | 1.265'— | 1.265'— |
| Jefe de sección .....   | 935'—   | 935'—   | 935'—   |
| Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero ..... | 885'50  | 885'50  | 885'50  |
| Oficial administrativo .....                                  | 742'50  | 742'50  | 742'50  |
| Auxiliar administrativo .....                                 | 478'50  | 478'50  | 478'50  |

| <i>Aspirante:</i>     |       |       |       |
|-----------------------|-------|-------|-------|
| De 14 a 16 años ..... | 253'— | 253'— | 253'— |
| De 16 a 18 años ..... | 363'— | 363'— | 363'— |

| CATEGORIAS               | Establecimientos de |           |           |
|--------------------------|---------------------|-----------|-----------|
|                          | 1.ª clase           | 2.ª clase | 3.ª clase |
| <i>Auxiliar de Caja:</i> |                     |           |           |
| De 16 años .....         | 198'—               | 198'—     | 198'—     |
| De 18 años .....         | 286'—               | 286'—     | 286'—     |
| De 20 años .....         | 379'50              | 379'50    | 379'50    |
| De 22 años .....         | 474'10              | 474'10    | 474'10    |
| De 25 años .....         | 572'—               | 572'—     | 572'—     |
| De más de 25 años .....  | 572'—               | 572'—     | 572'—     |

Si cobra ventas a crédito, 10 por 100 más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.

| Grupo IV:                  |         |        |        |
|----------------------------|---------|--------|--------|
| Dibujante .....            | 1.100'— | 907'50 | 907'50 |
| Escaparartista .....       | 990'—   | 852'50 | 852'50 |
| Rotulista .....            | 935'—   | 797'50 | 797'50 |
| Cortador .....             | 885'50  | 759'—  | 759'—  |
| Ayudante de cortador ..... | 715'—   | 704'—  | 704'—  |

| <i>Profesionales de oficio:</i> |        |        |        |
|---------------------------------|--------|--------|--------|
| De primera .....                | 627'—  | 627'—  | 627'—  |
| De segunda .....                | 550'—  | 550'—  | 550'—  |
| Ayudante de oficio .....        | 484'—  | 484'—  | 484'—  |
| Capataz .....                   | 556'60 | 556'60 | 556'60 |
| Mozo especializado .....        | 537'65 | 537'65 | 537'65 |
| Telefonista .....               | 451'—  | 451'—  | 451'—  |
| Mozo .....                      | 506'—  | 506'—  | 506'—  |
| Envasadora o embaladora .....   | 379'50 | 379'50 | 379'50 |
| Repasadora de medias .....      | 379'50 | 379'50 | 379'50 |
| Cosedora de sacos .....         | 379'50 | 379'50 | 379'50 |

| Grupo V:                                     |        |        |        |
|--|--------|--------|--------|
| Conserie .....                               | 522'50 | 522'50 | 522'50 |
| Cobrador .....                               | 561'—  | 561'—  | 561'—  |
| Vigilante o sereno, ordenanza, portero ..... | 440'—  | 440'—  | 440'—  |
| Personal de limpieza (por hora) .....        | 1'90   | 1'90   | 1'90   |

#### Tercera Zona

| Grupo I:                       |         |         |         |
|--------------------------------|---------|---------|---------|
| Ingenieros y licenciados ..... | 1.100'— | 1.100'— | 1.100'— |
| Ayudantes técnicos .....       | 880'—   | 880'—   | 880'—   |
| Practicantes .....             | 770'—   | 770'—   | 770'—   |

| Grupo II:   |        |        |        |
|---|--------|--------|--------|
| Jefe de personal .....                                  | 990'—  | 880'—  | 770'—  |
| Jefe de compras .....                                   | 990'—  | 880'—  | 770'—  |
| Jefe de ventas .....                                    | 990'—  | 880'—  | 770'—  |
| Encargado general .....                                 | 990'—  | 880'—  | 770'—  |
| Jefe de almacén .....                                   | 948'20 | 852'50 | 742'50 |
| Jefe de sucursal .....                                  | 948'20 | 852'50 | 742'50 |
| Jefe de grupo .....                                     | 880'—  | 825'—  | 715'—  |
| Jefe de sección .....                                   | 852'50 | 797'50 | 687'50 |
| Encargado de establecimiento, vendedor, comprador ..... |        | 770'—  | 660'—  |
| Viajante .....  | 759'—  | 698'50 | 632'50 |
| Corredor de plaza .....                                 | 698'50 | 660'—  | 616'—  |
| Dependiente de 25 años .....                            | 665'50 | 632'50 | 605'—  |
| Dependiente de 22 a 25 años .....                       | 572'—  | 539'—  | 506'—  |
| Ayudante .....  | 445'50 | 401'50 | 368'50 |

Dependiente Mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años.

| <i>Aprendiz:</i>  |        |        |       |
|-------------------|--------|--------|-------|
| Primer año .....  | 137'50 | 115'50 | 99'—  |
| Segundo año ..... | 176'—  | 143'—  | 110'— |
| Tercer año .....  | 225'50 | 181'50 | 154'— |
| Cuarto año .....  | 308'—  | 286'—  | 264'— |

| Grupo III:   |         |         |         |
|--|---------|---------|---------|
| Jefe administrativo .....                                  | 1.100'— | 1.100'— | 1.100'— |
| Jefe de sección .....                                      | 913'—   | 913'—   | 913'—   |
| Contable, cajero, taquimecanógrafo idioma extranjero ..... | 869'—   | 869'—   | 869'—   |
| Oficial administrativo .....                               | 665'50  | 665'50  | 665'50  |
| Auxiliar administrativo .....                              | 440'—   | 440'—   | 440'—   |

| CATEGORIAS   | Establecimientos de |           |           |
|--|---------------------|-----------|-----------|
|  | 1.ª clase           | 2.ª clase | 3.ª clase |
| <b>Aspirante:</b>  |                     |           |           |
| De 14 a 16 años .....  | 236'50              | 236'50    | 236'50    |
| De 16 a 18 años .....  | 246'50              | 246'50    | 246'50    |
| <b>Auxiliar de Caja:</b>   |                     |           |           |
| De 16 años .....   | 187'—               | 187'—     | 187'—     |
| De 18 años .....   | 269'50              | 269'50    | 269'50    |
| De 20 años .....   | 330'—               | 330'—     | 330'—     |
| De 22 años .....   | 396'—               | 396'—     | 396'—     |
| De 25 años .....   | 456'50              | 456'50    | 456'50    |
| De más de 25 años .....  | 456'50              | 456'50    | 456'50    |
| Si cobra ventás a crédito, 10 por 100 más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales. |                     |           |           |
| <b>Grupo IV:</b>   |                     |           |           |
| Dibujante .....  | 990'—               | 852'50    | 852'50    |
| Escaparartista .....   | 990'—               | 852'50    | 852'50    |
| Rotulista .....  | 935'—               | 797'50    | 797'50    |
| Cortador .....   | 885'50              | 726'—     | 726'—     |
| Cortador ayudante .....  | 632'50              | 539'—     | 539'—     |
| <b>Profesionales de oficio:</b>  |                     |           |           |
| De primera .....   | 572'—               | 572'—     | 572'—     |
| De segunda .....   | 522'50              | 522'50    | 522'50    |
| Ayudante de oficio .....   | 473'—               | 473'—     | 473'—     |
| Capataz .....  | 543'95              | 543'95    | 543'95    |
| Mozo especializado .....   | 525'—               | 525'—     | 525'—     |
| Telefonista .....  | 445'50              | 445'50    | 445'50    |
| Mozo .....   | 487'25              | 487'25    | 487'25    |
| Envasadora o embaladora .....  | 357'50              | 357'50    | 357'50    |
| Repasadora de medias .....   | 357'50              | 357'50    | 357'50    |
| Cosedora de sacos .....  | 357'50              | 357'50    | 357'50    |

| CATEGORIAS   | Establecimientos de |           |           |
|--|---------------------|-----------|-----------|
|  | 1.ª clase           | 2.ª clase | 3.ª clase |
| <b>Grupo V:</b>  |                     |           |           |
| Conserje .....   | 495'—               | 495'—     | 495'—     |
| Cobrador .....   | 550'—               | 550'—     | 550'—     |
| Vigilante o sereno, ordenanza, portero .....   | 423'50              | 423'50    | 423'50    |
| Personal de limpieza (por hora) .....  | 1'80                | 1'80      | 1'80      |
| <i>Plus especial en Madrid y Barcelona.</i> — Sobre los salarios establecidos en el presente cuadro en la primera zona, el personal que presta servicios en Madrid y Barcelona percibirá un plus especial del 15 por 100.  |                     |           |           |
| Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año. |                     |           |           |
| Art. 3.º El plus familiar, establecido en el artículo 4º de la propia Reglamentación, queda constituido por el 25 por 100 de la nómina de cada Empresa.  |                     |           |           |
| Art. 4.º Queda subsistente el plus de carestía de vida del 25 por 100 establecido por Orden de 21 de julio de 1950, que se calculará sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo 1.º de la presente disposición.   |                     |           |           |
| Art. 5.º La presente Orden entrará en vigor a partir del día 1.º de enero de 1954.   |                     |           |           |
| Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.<br>Dios guarde a V. I. muchos años.<br>Madrid, 18 de diciembre de 1953. — Girón de Velasco.  |                     |           |           |
| Hmo. Sr. Director general de Trabajo,<br>(Del "B. O. del E." núm. 21, fecha 21-1-54).  |                     |           |           |

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 563

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**CIRCULAR**

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he autorizado al Sr. Alcalde de Ambel para que proceda al exterminio de los animales dañinos existentes en el paraje de "La Torre", de dicho término municipal, mediante la colocación de cebos envenenados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 2 de enero de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

**SECCION QUINTA**

Núm. 498

**Servicio Nacional  
de Pesca Fluvial y Caza**

**7.ª Región de Pesca Continental**

Orden del Hmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

"En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente Ley de Pesca

Fluvial, con fines de conservación de cualquier especie de la fauna acuática continental, esta Dirección General ha acordado:

1.º Prorrogar con carácter extraordinario la veda del salmón y la trucha hasta 1.º de marzo del corriente año en todas las masas de aguas continentales del territorio nacional.

2.º Se exceptúan de esta Orden los casos en que por esta Dirección General se haya accedido con carácter particular a una modificación de las épocas legales de veda previstas en la vigente Ley.

3.º Queda asimismo decretada la veda durante todo el año 1954 para la pesca con cualquier clase de arte en el tramo del río Pas, comprendido entre el llamado "Puente Arce" de la carretera de Santander a Oviedo, en el pueblo de Oruña, hasta la confluencia de este río con el Pisuena en el pueblo de Vargas.

4.º El régimen de pesca en el río Bidasoa proseguirá en las mismas condiciones que su carácter de río internacional exige, pero, en el período de tiempo comprendido entre el 16 de febrero y el 1.º de marzo, queda rigurosamente prohibido el transporte, venta y consumo de salmón y trucha fuera de los límites de las provincias de Guipúzcoa y Navarra.

5.º Quedan autorizadas las Jefaturas Regionales de Pesca Continental para interrumpir el ejercicio de la pesca de ambas especies en cualquier río o tramo de río de su región, cuando particulares circunstancias lo aconsejen".

Barcelona, 18 de enero de 1954.—  
El Ingeniero Jefe regional, Pedro Roch Carulla.

Núm. 478

**Confederación Hidrográfica  
del Ebro**

**SECCION DE AGUAS**

**Nota-anuncio**

D. Antonio Díaz Díaz, vecino de Calahorra, domiciliado en la calle Carretera de Logroño, núm. 45, solicita la concesión para derivar 2.000 litros por segundo del agua sobrante del río Cidacos, en el período de noviembre-abril, en término municipal de Calahorra y con destino al riego de 290 hectáreas. El correspondiente proyecto presentado y denominado "Proyecto de Pantano del Recuenco" va suscrito en Zaragoza por el Ingeniero de Caminos D. Juan Hereza García, comprendiendo aquél las obras siguientes:

Una toma de aguas en la margen derecha del río Cidacos, consistente en el recrecimiento de la presa existente para derivar las aguas que circulan por la acequia de "Los Molinos", hasta una altura de 0'70 metros, de donde partirá el canal de alimentación, con una longitud de 1.118 metros, para conducir las aguas al embalse proyectado o embalse regulador. Para el cierre del vaso que ha de originar el embalse se proyectan dos diques: el primero, consistente en una presa de tierra con altura de unos 24 metros y longitud de coronación de 112 metros; la cota de la coronación es la 322, y el emplazamiento de esta presa está en la barrancada de "La Degollada". El dique número 2 es una pequeña presa de cierre, también constituida de tierra, con una altura máxima de 2'40 metros y longitud en la coronación de 40 metros, y su emplazamiento se proyecta en la pequeña vaguada existente en "La Barrancada". Del dique principal partirá el canal de conducción, con una longitud de 1.466'82 metros. Queda proyectado también el correspondiente aliviadero de superficie, situado junto al dique núm. 2.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, en un plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, dirigidas al Sr. Ingeniero Director adjunto, estando durante dicho plazo expuesto al público el proyecto y expediente en la Sección de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro (General Mola, 26, 1.º).

Zaragoza, 15 de enero de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 479

Nota-anuncio

D. José María, D. Juan y D. Manuel Escanero Marcén solicitan inscribir en los libros registros de aprovechamientos de aguas públicas uno de las características siguientes:

*Corriente de donde se deriva el agua:* Barranco "Valdeparadas".

*Término municipal donde radica la toma:* Leciénena.

*Objeto del aprovechamiento:* Riegos.

*Título en que se funda el derecho de los usuarios:* Prescripción por uso no interrumpido desde más de veinte años.

Lo que se hace público a los efectos del Real Decreto-Ley de 7 de enero

de 1927 para que se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha inscripción en un plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza

Zaragoza, 15 de enero de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 480

Nota-anuncio

D. Manuel Martín Cereceda, vecino de Zaragoza, solicita autorización para la construcción de una rampa en la partida denominada "Ranillas", en término municipal de Zaragoza, para acceso al lugar de extracción de gravas y arenas que tiene concedida en el río Ebro.

La rampa partirá del camino de la margen izquierda del río Ebro, a unos 79 metros aguas arriba del puente del ferrocarril.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de esta Confederación, en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.º).

Zaragoza, 15 de enero de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 471

Con fecha 16 de diciembre del pasado año se ha otorgado la siguiente concesión:

Visto el expediente promovido por D. Pedro Piera Caballé, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término de Caspe (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad;

Resultando que abierto el periodo de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de agosto de 1951 sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y posteriormente, a petición de la Administración, la escritura de propiedad de la finca;

Resultando que sometida la petición a información pública no fué presentada reclamación alguna;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; en consecuencia, propone se otorgue la concesión, con las condiciones que formula;

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agrónomo, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro; Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que no se presentaron reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Pedro Piera Caballé autorización para derivar hasta un caudal de 25 litros por segundo del río Ebro, en término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino al riego de 34 hectáreas 20 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base para la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán en septiembre de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales que con motivo de la regulación producida por el Pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad, y por tanto, tienen derecho preferente, y muy especialmente a los Canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Caspe para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta la concesión al pago del canon que se fije y apruebe en

su día por el Ministerio de Obras Públicas, por utilización de caudales regulados.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12.ª El concesionario quedará obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de enero de 1954.—  
M. Echeverría.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1954, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana.

541.—Zuera

Núm. 489

## CABOLAFUENTE

Habiendo quedado desierta la subasta de venta de una casa propiedad de este Municipio en la subasta celebrada el día 19 del actual, que fue publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 22 de diciembre último, este Ayuntamiento ha acordado anunciar nueva subasta para la venta de la misma, habiendo sido fijado el precio tipo rebajado en 13.500 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, pudiendo presentar las plicas, con los requisitos establecidos, durante los veinte días de referencia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, ajustándose en todo esta subasta a los pliegos de condiciones aprobados y a las condiciones que fueron publicadas en la subasta anterior.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de expediente, escrituras que se formalicen, reintegró y anuncios.

Cabolafuente, 21 de enero de 1954.  
El Alcalde, Pablo Marco.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, se no presentase los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del presente en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 366 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 440

ENSENAT PIETENUO (María Antonia), de 33 años, casada, sus labores, natural de Bielssol (Francia) y con último domicilio en Zaragoza, ignorándose su paradero, compareciera en el Juzgado de instrucción núme-

ro 4 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario que por estafa se le sigue con el número 244 de 1952.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 474

#### JUZGADO NUM. 3

##### *Cédula de notificación y requerimiento*

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 297 de 1953, sobre estafa, contra José Medina Segovia, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, 19'20 pesetas.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 12'65.

Por reintegros del expediente, 10. Indemnización, 166'80.

Total, 208'65.

Y para darle vista por término de tres días al condenado, José Medina Segovia, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de quince días de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 500

#### JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badia, Abogado, Teniente de Intervención Militar de la escala honorífica, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue: (Juicio número 696 de 1953).

"Sentencia.—En Zaragoza a 21 de enero de 1954. El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Eugenio Gil Julve, y como

denunciada Carmen Hernández Giménez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Carmen Giménez Hernández, a la pena de seis días de arresto menor, costas del juicio e indemnización a la perjudicada denunciante de la cantidad de 31 pesetas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada, por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramón Grau.

Núm. 501

#### JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badia, Abogado,

Teniente de Intervención Militar de la escala honorífica, Secretario del Juzgado núm. 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 476 de 1953, ha sido dictada la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 22 de octubre de 1953. El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y D. José Velasco Collizo, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la R. E. N. F. E., y Escolástica Martínez como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Escolástica Martínez, a la pena de cinco días de arresto menor, costas del juicio e indemnización a la R. E. N. F. E., como perjudicada, de la cantidad de 75'80 pesetas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ramón Grau (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada, Escolástica

Martínez, por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramón Grau.

Núm. 502

#### JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badia, Abogado,

Teniente de Intervención Militar de la escala honorífica, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 572 de 1953 ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—En Zaragoza a 26 de noviembre de 1953.—El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Guardia Civil, como denunciante, y Encarnación Giménez Giménez y Rosario Giménez Giménez de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas, Encarnación Giménez Giménez y Rosario Giménez Giménez, a la pena de diez días de arresto menor a cada una, costas del juicio y devolución del maíz sustraído a su legítimo dueño. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ramón Grau (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada, Rosario Giménez Giménez, por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramón Grau.

Núm. 503

#### JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badia, Abogado,

Teniente de Intervención Militar de la escala honorífica, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 549 de 1953, ha sido dictada la

sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—En Zaragoza a 29 de octubre de 1953. El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Zoilo Val Zubiriain, como denunciante, y Francisco Más Ramos, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Más Ramos, a la pena de doce días de arresto, costas del juicio e indemnización al perjudicado, Zoilo Val, de la cantidad de 185 pesetas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Juan Oca". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación, por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al condenado, Francisco Más Ramos, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramón Grau.

Núm. 504

#### JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badia, Abogado, Teniente de Intervención Militar de la escala honorífica, Secretario del Juzgado municipal núm. 4 de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 494 de 1953, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—En Zaragoza a 22 de octubre de 1953. El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y el Procurador de los Tribunales D. José Velasco Callizo, en nombre y representación de la R. E. N. F. E., como perjudicada, y Manuel Valverde Arias, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Valverde Arias, a la pena de cinco días de arresto menor, costas del juicio e indemnización a la R. E. N. F. E., como perjudicada, lo que se determine en período de ejecución de sentencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Juan Oca". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, Manuel Valverde Arias, por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, que firmo en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramón Grau.

Núm. 505

#### JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badia, Abogado, Teniente de Intervención Militar de la escala honorífica, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 310 de 1953, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—En Zaragoza a 20 de agosto de 1953. El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Francisco Luri Osés, y Jacinto Alonso Martínez como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Jacinto Alonso Martínez, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ramón Grau.—(Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, Jacinto Alonso Martínez, por su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido

el presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramón Grau.

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 476

#### CALATAYUD

D. Hermilo González Escolar, Juez comarcal sustituto de la ciudad de Calatayud, provincia de Zaragoza;

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado comarcal se siguen autos de proceso de cognición número 137-53, instado por el Letrado D. César Díez Gil, en nombre y representación de D. Jesús Mateo Jimeno, contra D. Emillano Hernández Lavilla, vecino de Fuentes de Jiloca, en reclamación de 1.737 pesetas, habiéndose acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca que al final se describirá, la que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado comarcal el día 20 de febrero próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 9.550 pesetas, importe de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad de la finca se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Todas las cargas anteriores o preferentes al crédito reclamado quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se deriven.

#### Finca objeto de subasta

Un solar de unos 170 metros cuadrados de extensión, sito en el pueblo de Fuentes de Jiloca, señalado con el número 3, que linda: Por derecha entrando, con calle de la Solana; izquierda, calle del Mesón, y es-

palda, con casa de Mariano Martínez. Tasada en 9.350 pesetas.

Dado en Calatayud a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez comarcal sustituto, Hermilio González.—El Secretario, Ramón Peña.

Núm. 477

CALATAYUD

D. Hermilio González Escolar, Juez comarcal sustituto de la ciudad de Calatayud, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 98 de 1952, instado por D. Manuel Sánchez Chueca contra D. Juan Sánchez Revuelto, vecino de Monterde, en reclamación de pesetas 955'90, habiéndose acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que se describen al final, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.250 pesetas, importe de la tasación de la finca embargada.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª No existen títulos de propiedad de la finca, y ésta sale a subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de titulación.

5.ª El rematante quedará obligado a cumplimentar la condición prevenida en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para ejecución de la Ley Hipotecaria dentro del plazo que se señala.

6.ª Todas las cargas anteriores o preferentes al crédito que se reclama quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se deriven.

*Finca objeto de subasta*

Una casa que consta de un piso sobre el firme, enclavada en la calle de La Rueda, del pueblo de Monterde, de extensión superficial ignorada y sin número de policía que la distin-

ga, lindante: Por la derecha, entrando, con casa de Vicente Solórzano; izquierda, corral del mismo y calle de La Rueda, y espalda, casa de Sebastián Pérez Ruiz. Tasada en pesetas 4.250.

Dado en Calatayud a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez comarcal sustituto, Hermilio González.—El Secretario, Ramón Peña.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 497

**Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Berdejo**  
*Propuesta de tasación de aprovechamiento de pastos en este término municipal, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.*

### CONCEPTOS

Polígono "Romeral".—Límites: Al Norte, carretera Soria-Calatayud, Sur, carretera Torrijo; Este, término de Bijuesca, y Oeste, prado. De unas 455 hectáreas, a 10 pesetas de precio medio cada una.

Polígono "Prado".—Límites: Al Norte, Torrelapaja; al Sur, carretera Torrijo; al Este, "Romeral", y al Oeste, río y Torrelapaja. De unas 500 hectáreas, a 10 pesetas de precio medio cada una.

Polígono "Indiviso".—Límites: Al Norte, Malanquilla; al Sur, carretera Soria-Calatayud; al Este, Bijuesca, y al Oeste, Torrelapaja. De unas 45 hectáreas, a un precio medio de 10 pesetas cada una.

Esta propuesta de tasación ha sido aprobada por unanimidad de la Hermanidad Sindical, en sesión de 20 de diciembre de 1953, a la que asistió la mayoría absoluta de los componentes de la misma.

Berdejo, 20 de enero de 1954.—El Jefe de la Hermanidad, Pedro Carrera.

Núm. 520

**Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Epila**

Durante el plazo reglamentario se halla expuesto al público en las oficinas de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa el padrón de guardería rural, admitiéndose reclamaciones sobre el mismo.

Epila, 22 de enero de 1954.—El Jefe de la Hermanidad, L. Bernadous.

Núm. 521

**La Urbana de Epila, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que, con permiso del Excmo. Sr. Goberna-

dor civil de la provincia, se celebrará el día 31 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social (Plaza de España, número 6, Epila), al objeto de presentar la Memoria y balance general de cuentas.

Epila, 23 de enero de 1954.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 535

**Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro**

Se convoca a todos los propietarios regantes y usuarios de las aguas de este Sindicato a una Asamblea general que tendrá lugar el lunes día 22 de febrero próximo, en la Casa Consistorial de este pueblo, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las dieciocho en segunda, al objeto de aprobar definitivamente, si procede, las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes y del Sindicato y Jurado de Riegos, redactadas por la Comisión nombrada en la Junta general del día 2 de diciembre último, así como designar las personas que han de regir los cargos en dichos organismos en los periodos fijados en las citadas disposiciones, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Aguas y demás ordenado.

También serán presentados a esta Asamblea el presupuesto ordinario del Sindicato para el actual ejercicio y las cuentas del pasado año 1953, para su examen y aprobación, si así se acuerda.

El Burgo de Ebro, 21 de enero de 1954.—El Director ejerciente, Sebastián Aguirán.

Núm. 562

**Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Monreal de Ariza**

Por el presente se convoca a todos los productores agrícolas y ganaderos a la Asamblea plenaria del día 7 de febrero próximo, en el local de esta Entidad, a las cinco de su tarde, al objeto de la lectura, discusión y aprobación del presupuesto para 1954.

Monreal de Ariza, 24 de enero de 1954.—El Jefe de la Hermanidad, (ilegible).